



Gobierno Regional
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
No. 180-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 JUN. 2009

VISTO: El Informe Nº 060-2009/GOB.REG.HVCA/GRDE/SGP, el Informe Nº 064-2009-GOB.REG.HVCA-GRDIF-SURGRPRO-AP, el Informe Nº 14-2009-GOB.RREG.HVCA/SUBGEPRO/D.A, el Informe Nº 07+2009-GOB.REG.HVCA/GRDIF-SUBGEPRO, el Informe Nº 312-2008/GOB.RREG.HVCA/GGR-OKAJ, el Informe Legal Nº 130-2008-GOB.REG.HVCA/OKAJ-tvcc, el Informe Nº 296-2008-GOB.RREG.HVCA/GRDE-DIREPRO, y;

CONSIDERANDO:

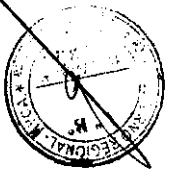
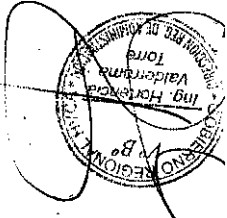
Que, con fecha 12 de junio del 2004, el Gobierno Regional de Huancavelica y AGROINDUSTRIAS FLORIS SAC suscribieron un Convenio de Cesión de Uso con el objeto de que esta última se encargue de construir, reparar, conservar y explotar las obras públicas de infraestructura que resulten necesarias al interior de la Estación Pesquera ubicada en el Distrito de Lircay, Provincia de Angamos, Departamento de Huancavelica, a efectos de lograr su reabastecimiento. Dicho Convenio, a su vez, fue ratificado en su integridad por parte del Consejo Regional mediante Acuerdo Nº 023-2004-GR-VCA/CR, de fecha 17 de junio del 2004;

Que, a la fecha, la Sub Gerencia de Producción de esta Entidad, a través de los documentos de Visto, da cuenta del incumplimiento por parte de la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, esto es, no haber realizado la inversión conforme señalan los numerales 8 y 9, falta de pago de merced conductiva, pago de tributos, entre otras obligaciones;

Que, siendo esto así, en aras de dar una solución armoniosa y acorde a las buenas relaciones que se hubieron mantenido con la citada Empresa, esta Entidad procedió oportunamente a cursar la Carta Notarial de fecha 27 de octubre del 2008, por la cual se le convocó a resolver de mutuo acuerdo el citado Convenio de Cesión de Uso. En ese sentido, las partes llegaron a suscribir el Acta de Entendimiento de fecha 18 de noviembre del 2008, en la cual la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C a través de su representante reconoce haber paralizado intencionalmente sus actividades en la citada Estación Pesquera y haber hecho abandono de la misma, comprometiéndose a su vez ha suscribir la resolución del Convenio y hacer entrega de la infraestructura el día 25 de noviembre del mismo año, así como a formular una propuesta de pago de las obligaciones económicas incumplidas, de acuerdo al Resumen Ejecutivo que en ese momento se le proporcionó;

Que, es el caso que habiéndose efectuado el transcurso de tiempo desde la mencionada reunión, y no habiéndose efectivizado los compromisos asumidos en esta por la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C, a pesar de las reiteradas comunicaciones cursadas, esta Entidad ha visto pertinente proceder a la resolución unilateral del Convenio de Cesión de Uso antes mencionado, dado el estado de abandono e inoperatividad en que actualmente se encuentra la Estación Pesquera Lircay, y mas aun, tomando en consideración el perjuicio económico que con tal situación se viene generando en contra de los intereses del Gobierno Regional de Huancavelica, y en particular, de la población beneficiaria bajo cuyo ámbito de influencia se encuentra la misma. Del mismo modo, ha estado permanentemente insuando a sus unidades orgánicas competentes a fin de que en ejercicio de sus atribuciones procedan a tomar posesión de la infraestructura que esta comprende, además de los bienes y enseres que pudieran haber a su interior, así como a demandar en la vía correspondiente, el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico que pudieran corresponder a nuestro favor.

Que, sobre el particular, resalta nuestro tener en cuenta que el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 37º de su





Gobierno Regional Huancavelica

*Resolución Ejecutiva Regional
No. 180-2009/GOB.REG-HVCA/PR*

Huancavelica, 09 JUN. 2009

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa que es atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. En tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional para que asuma competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo de las acciones conducentes a efectivizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico y material que estuvieron a cargo de la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C. en atención al Convenio suscrito con esta Entidad;

Estado a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RESOLVER el Convenio de Cesión de Uso de fecha 12 de junio del 2004, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica con la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C. por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes a fin de que, en nombre y representación del Gobierno Regional de Huancavelica, resuman la posesión y dominio de las instalaciones e infraestructura que comprende la Estación Pesquera ubicada en el distrito de Lircay, de la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, además de los bienes y enseres que pudieran existir a su interior.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones asuma competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo de las acciones conducentes a efectivizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico y material que estuvieron a cargo de la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C. en atención al Convenio suscrito con esta Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y los documentos de Vistos, que en calidad de anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Empresa Agroindustrias FLORIS S.A.C., así como a los Organos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

L. Federico Salas Luevara Schmitz
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
PRESIDENCIA
GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA

